

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 93 - Noviembre 5 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5306 DE 2008
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5307 DE 2008
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Circuito y Distrito Judicial de Tunja." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-5308 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales." | 6 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5306
DE 2008
(Noviembre 5)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de Octubre de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se requiere realizar ajustes en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial y asignaciones de recursos a la Dirección Seccional Cali a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, cuenta 2 Gastos Generales Rubro Adquisición de Bienes y Servicios para financiar el déficit presentado en los servicios públicos.

Que para efectuar los ajustes presupuestales mencionados en el considerando anterior y atender necesidades prioritarias de la Dirección Seccional de administración Judicial de Cali se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, a las Unidades 02 Consejo

GACETA DE LA JUDICATURA

Superior de la Judicatura y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$101.871.046 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 546 y 118 del 15 de octubre de 2008, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución

Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.624.556
TOTAL UNIDAD 02						9.624.556
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	101.246.490
TOTAL UNIDAD 08						101.246.490
TOTAL CONTRACRÉDITO UNIDAD 08						110.871.046

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

GACETA DE LA JUDICATURA

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.624.556
TOTAL UNIDAD 02						9.624.556
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	101.246.490
TOTAL UNIDAD 08						101.246.490
TOTAL CRÉDITO						110.871.046

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General

del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CALI	9.624.556
TOTALES	9.624.556
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CALI	101.246.490
TOTALES	101.246.490

ADICIONES

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5307
DE 2008
(Noviembre 5)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Circuito y Distrito Judicial de Tunja."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 31 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 5 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la ciudad de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Tunja, el cual se denominará Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Tunja, cuyo código de identificación será 150013107901 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado creado mediante el presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario
Un (1) Oficial Mayor Nominado
Un (1) Escribiente
Un (1) Citador

ARTICULO TERCERO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, entregará al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de descongestión de Tunja 10 procesos, para ser tramitados en su totalidad durante la vigencia de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos y la tercera para ser fijada en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO: La entrega de los procesos será coordinada y apoyada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de noviembre 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado creado en el presente acuerdo rendirá quincenalmente, a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, un informe de su gestión, que deberá ser dirigido a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para su consolidación y conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, prestarán el apoyo necesario para la puesta

en funcionamiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5308
DE 2008
(Noviembre 5)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 31 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del cinco (5) de noviembre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

PARÁGRAFO: Los cargos de Auxiliar Judicial Grado 1 de descongestión proyectarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de octubre 31 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo, durante el mes inmediatamente anterior, en los formatos diseñados para tal efecto

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente